



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-08-045-B. Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural. Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 007/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero de 2019.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de octubre de 2018

C. RICARDO LARA SANDOVAL

ACUSE

En atención a su solicitud de Incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para el predio denominado "CRIADERO DE FAUNA SILVESTRE EN RANCHO LAS GARZAS" ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal en fecha 02 de agosto de 2018 mediante la bitácora número 22/LR-0016/08/18 y propuesta de plan de manejo intensivo de fauna silvestre exótica, ubicado en Domicilio conocido S/N, Paniagua, Municipio de Huimilpan, Qro., y escrito libre ingresado el día 31 de agosto de 2018 con número de folio QRO/2018-0001657, medio por el cual presenta información solicitada mediante oficio número F.22.01.02.01/1694/18 de fecha 17 de agosto de 2018, en relación al trámite antes referido.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40, fracción IX - i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal en el Estado incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN	NÚMERO DE CONTROL	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIE A MANEJAR	TITULAR Y RESPONSABLE TÉCNICO
"CRIADERO DE FAUNA SILVESTRE EN RANCHO LAS GARZAS"	PIMVS-CR-IN-0006-QRO/18	DOMICILIO CONOCIDO S/N, COMUNIDAD PANIAGUA, HUIMILPAN, QRO.	<i>Lama glama</i> (Llama) <i>Dama dama</i> (Gamo europeo)	C. RICARDO LARA SANDOVAL Titular y Responsable técnico

La presente incorporación se otorga para la reproducción, protección, exhibición, educación ambiental y aprovechamiento extractivo de las especies *Lama glama* (Llama) y *Dama dama* (Gamo europeo).

Así mismo, esta Delegación Federal ha realizado el análisis del plan de manejo presentado, concluyendo que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que a partir de la fecha de expedición del presente oficio, podrá manejar las especies en cuestión en sus instalaciones de acuerdo al plan de manejo presentado.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de octubre de 2018

Por otra parte, con fundamento en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, se realiza el alta de ejemplares en el inventario del citado predio, de acuerdo al siguiente cuadro:

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE EXÓTICA QUE ALBERGA EL PIMVS Y SE DAN DE ALTA EN EL INVENTARIO, QUEDANDO BAJO RESGUARDO POR NO ACREDITAR SU LEGAL PROCEDENCIA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE	NOM-059-SEMARNAT-2010
		M	H	S/S		
Gamo europeo	<i>Dama dama</i>	M			Arete GM002	-
Gamo europeo	<i>Dama dama</i>	M			Arete GM001	-
Gamo europeo	<i>Dama dama</i>		H		Arete GH001	-
Gamo europeo	<i>Dama dama</i>	M			Arete GM003	-
Gamo europeo	<i>Dama dama</i>	M			Arete GM004	-
Llama	<i>Lama gama</i>	M			Arete LLM001	-
Llama	<i>Lama gama</i>		H		Arete LLH001	-
Llama	<i>Lama gama</i>	M			Arete LLM003	-
Llama	<i>Lama gama</i>		H		Arete LLH002	-
Llama	<i>Lama gama</i>		H		Arete LLH003	-
Llama	<i>Lama gama</i>	M			Arete LLM002	-
Llama	<i>Lama gama</i>		H		Arete LLH004	-
TOTAL						12

No omito comentarle, que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría o de esta Delegación Federal, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino, esto de conformidad con el Artículo 32, fracción XV del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Así mismo le informo que anualmente deberá actualizar el inventario del PIMVS por medio del trámite SEMARNAT-08-045 y formato número FF-SEMARNAT-020 Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural. Modalidad B: Registro o Actualización de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre y Colecciones Privadas, de conformidad con el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre.

Por otra parte, hago de su conocimiento que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, así como 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.



[Handwritten signatures and initials]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en el Estado de Querétaro
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y
Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.02.01/2097/18
Asunto: Registro PIMVS

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de octubre de 2018

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LIC. OSCAR MORENO ALANÍS

*Recibo Original.
Alberto Martínez Martínez
19/10/18. CduRtz*



Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- c.c.e.p. Lic. José Luis Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre, México, D.F. - Para su conocimiento.
- c.c.e.p. Lic. José Luis Peña Ríos.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Archivo.

OMALSV/JMOP/SCM/EC/MS
[Handwritten signature]

